

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR AEDO CID*

MISIÓN Y OBJETIVOS

La acción del organismo está dirigida, fundamentalmente, a ejercer el Control de la Administración del Estado, velando por el principio de juridicidad, el resguardo del patrimonio público y la probidad.

La juridicidad que la institución custodia, está conformada por todas las normas que integran nuestro ordenamiento jurídico, sean de carácter constitucional, legal o reglamentario. La tutela de este principio tiene por objeto velar tanto por el respeto de los derechos y garantías individuales, como por la protección de los intereses públicos que la actividad de la Administración pueden eventualmente comprometer.

El cumplimiento de la juridicidad no significa sólo dictar actos ajustados a la normativa vigente o respetar las prohibiciones dispuestas por el ordenamiento jurídico. Este debe ser cumplido a cabalidad lealmente, en la forma y en el fondo, y ello exige por parte de cada agente de la Administración una actuación coherente con el concepto de servicio público, el que debe prestarse en forma continua, proba y eficiente. Lo que pretende el orden jurídico es que los órganos del Estado y los servicios públicos funcionen con eficacia, en términos de dar satisfacción efectiva y oportuna a las necesidades públicas; y con eficiencia, esto es, haciendo un uso racional y cuidadoso de los fondos estatales, todo ello, como es natural, dentro de un contexto de respeto a los valores fundamentales y de acuerdo con los recursos disponibles.

De acuerdo con esta concepción amplia y moderna, para los efectos del control que debe realizar la Contraloría General, son inseparables la eficacia, la eficiencia y la probidad administrativa.

Por otra parte, para el resguardo del patrimonio público, conformado por los diferentes recursos de que el Estado dispone para el cumplimiento de sus finalidades, y de los

*OSCAR AEDO CID. Profesor de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho de la USS. Contralor Regional del Bío Bío. Ha dictado una serie de cursos y seminarios de perfeccionamiento, organizados por la Contraloría General de la República. Autor de diversas publicaciones.

cuales un componente importante son los aportes de los contribuyentes, es necesario exigir un manejo racional y cuidadoso de los mismos.

Como corolario de todo lo anterior, y a fin de evitar el surgimiento de la idea de que el control que ejerce la Contraloría General, pudiera implicar alguna forma -expresa o encubierta- de coadministración, no debe caber duda que la acción de este organismo no puede significar ejercer un control sobre aspectos o calificaciones de mérito u oportunidad, que corresponden exclusivamente a la Administración. Es claro que a ésta le corresponde decidir acerca de la conveniencia de acometer una acción y el momento de hacerlo.

AMBITO DE ACCIÓN

Están afectos a la acción fiscalizadora de la Contraloría General los órganos y servicios centralizados y descentralizados de la Administración del Estado, incluyendo las municipalidades y las empresas del Estado, creadas por ley, con la sola excepción de aquellas reparticiones marginadas expresamente por la ley de ese control.

Aun cuando no integran la Administración Estatal, también quedan sujetas a su control las entidades de carácter privado en que el Estado tenga representación, aportes o participación en los porcentajes que señala el artículo 16, inciso segundo, de la Ley Nº 10.336, para los efectos de cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, de hacer efectiva las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

Asimismo, posee la Contraloría General atribuciones fiscalizadoras con respecto a las entidades del sector privado que perciban, en virtud de leyes permanentes, aportes o subvenciones del Estado para una finalidad específica y determinada, con el objeto preciso de verificar el cumplimiento de dicha finalidad.

Por último, la actividad del organismo se extiende a otras entidades privadas, para los efectos particulares previstos en normas legales especiales.

PRINCIPALES FUNCIONES

Para el cumplimiento de sus fines, cabe destacar que la Constitución Política y la Ley le encomiendan a la Contraloría General, una gran gama de funciones: Tomar Razón de los Decretos con Fuerza de Ley y de los Decretos y Resoluciones; emitir dictámenes e instrucciones de carácter jurídico; efectuar auditorías e inspecciones; velar por el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios públicos y llevar un registro de éstos; fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás servicios y entidades de la Administración; realizar el examen y juzgamiento de las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades, y llevar la Contabilidad General de la Nación. Además, le corresponde ejercer las otras funciones que le encomiende la legislación orgánica constitucional respectiva y realizar labores de apoyo a la Administración en materias propias de la competencia de este organismo.

MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

El día 7 de marzo de 1996, durante el acto inaugural del II Encuentro sobre Modernización del Estado, S.E. el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, señaló que “la esencia de la modernización del Estado es la actualización y revitalización del servicio público”. Agregó también, que “hoy día eso significa, fundamentalmente, servir a la ciudadanía mediante prestaciones de calidad, adecuadas y oportunas, dando a la vez un trato digno y respetuoso a los usuarios, sean estas personas, organizaciones sociales, empresas u otras instituciones”.

Que duda cabe de la relevancia de las palabras del señor Presidente y del mensaje que significa para la administración activa, y por cierto contralora, en cuanto a la necesidad, y más que ello, a la urgencia por cambiar el paradigma de “ciudadanos súbditos”, que sostienen una relación muy asimétrica con el Estado y sus agentes, por uno de “ciudadanos clientes”, en donde está permitido a estos exigir calidad y, por cierto, eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Por ello, es preocupación preferente de nuestro organismo agilizar sus procedimientos y efectuar un control moderno y tecnificado, orientado hacia la protección de grandes valores y sin causar entramamiento en los servicios fiscalizados.

Esta es la base fundamental de la acción fiscalizadora de la Contraloría, algunas de cuyas directrices, por su importancia, merecen ser destacadas, como lo son:

1. La interpretación finalista de la ley, considerando a ésta como un medio para el logro del bien común;
2. El control trascendente, selectivo, oportuno y educativo;
3. El perfeccionamiento de los sistemas de control interno de los organismos fiscalizados;
4. La agilización de la Toma de Razón;
5. El fortalecimiento de las Contralorías Regionales, acorde con el proceso de regionalización e intensificación de las medidas de desconcentración;
6. El desarrollo de la informática y el empleo de programas computacionales como apoyo de la labor fiscalizadora, y
7. La consolidación de los sistemas de planificación y de control interno.

Estamos conscientes de que existe consenso en orden a que resulta indispensable apoyar el proceso de modernización de la Administración del Estado, de la cual, por cierto, forma parte la Contraloría General, introduciendo las reformas necesarias para enfrentar con éxito los desafíos que plantea la sociedad actual caracterizada por el acelerado desarrollo tecnológico, un cambio constante y procesos de globalización.

Tal exigencia se hace hoy día más necesaria frente a una comunidad más informada y consciente de sus derechos y que demanda del Estado una eficiente prestación de servicios.

Resulta imperativo, por lo tanto, superar concepciones arcaicas de gestión pública que sólo ponen énfasis en el mero cumplimiento de las formalidades y de los procedimientos, para procurar en cambio una gestión rica en contenido, estratégica y dinámica

que, sin descuidar el pleno respeto a la legalidad y de la probidad, optimice la eficacia y la eficiencia de la acción administrativa.

Obviamente que nada de lo planteado será posible si la función pública no es socialmente valorada. Si su ejercicio está sujeto a exigencias tan calificadas como las señaladas, es tanto porque es decisiva para promover el bien común como porque incide en los derechos de las personas; se trata pues, de labores delicadas y trascendentes, cuyo verdadero y último sentido es preciso rescatar.

La Contraloría General está decidida a jugar un papel protagónico con motivo de dicho proceso, por lo que está dispuesta a colaborar ampliamente en tal sentido.

Sin embargo, todos estos esfuerzos modernizadores, pueden tornarse estériles, si no van acompañados de aquellas competencias legales que, inevitablemente, deben incorporarse en nuestra nueva Ley Orgánica, para hacer una realidad la propia "reinención de la Contraloría".

A ello también debe agregarse la asignación racional y suficiente de recursos financieros del Presupuesto Nacional, idealmente como lo fue en una época, en términos porcentuales de dicho plan financiero, ya que ello permitiría garantizar la autonomía del servicio, que por cierto todos anhelamos a plenitud, y que a su vez le entregaría elementos para fortalecer sus cuadros profesionales, impidiendo la fuerte rotación, expresada por profesionales de alto nivel, que busca mejores posibilidades económicas fuera de la Contraloría General y también mejorar substantivamente en términos de infraestructura, medios y tecnología.

PRESENCIA REGIONAL

La Contraloría Regional en la Región del Bío-Bío, pensamos con indisimulado orgullo, se ha ganado un auténtico espacio y reconocimiento en los diferentes estamentos sociales e instituciones públicas y privadas que, a través del conocimiento directo, o por los sucesos que son informados por los medios de prensa a la opinión pública, han generado consenso de la importante y delicada misión que le cabe en la observación cotidiana del quehacer público, ya sea a través de requerimientos directos de sus usuarios, o bien, como consecuencia de acciones preventivas de Control de Legalidad.

Independiente de aquellas situaciones contingentes, que causan conmoción pública, que afortunadamente no son permanentes y que, por cierto, para nada deseamos y que provocan reacciones encontradas, que en algunas ocasiones incluso han desbordado el lenguaje de respeto y prudencia, la sensación final que nos embarga, es de satisfacción por nuestra real contribución, a través de la atención directa a nuestros usuarios y del control educativo, al mejoramiento continuo de la Administración Pública Regional.

Antes de finalizar nuestras palabras, deseamos hacer una reflexión sobre la necesidad de buscar juntos, administración activa y Contraloría Regional, los elementos de interacción, que permitan general aquella sinergia tan necesaria para lograr las metas regionales, y traducirlas en servicio público que satisfaga las aspiraciones de los usuarios directos de la Administración del Estado, y se convierta finalmente, en mejoras substanciales en la calidad de vida regional.